



ACTA DE COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA

ACTA No. 001 del 24 de diciembre de 2025

ASUNTO: ADICIÓN No. 1 - AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-190-2025 CUYO OBJETO ES:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA.

Fecha: 24 de diciembre de 2025

Siendo las 8:00 a.m. del día 24 de diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones del Despacho del alcalde de la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, el cual está conformado por: la Dra. **GEMA ADELAYDA RAMIREZ SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria de Gobierno, Participación Comunitaria y Desarrollo Social, como invitado de la misma manera la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán.

En la fecha indicada, se reunieron los indicados, con el fin de analizar en Comité la modificación en el valor del contrato y en el plazo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-190-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA.

Para lo cual intervienen:

GEMA ADELAYDA RAMIREZ SANCHEZ, Secretaria de Gobierno y manifiesta que; manifiesta que; por solicitud de las diferentes veredas del municipio, se solicitó el apoyo para la realización de los campeonatos veredales e infantiles, ya que estas actividades generan un contexto familiar y de integración con las diferentes comunidades. En este sentido, se requiere adicionar la realización de las actividades, para ejecutar los siguientes eventos deportivos:





ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
COPA NAVIDEÑA MICRO INFANTIL					
1	JUEGO DE UNIFORME DE 10 UNIDADES EN TELA MONTESIMONE DRYFIT QUE CONSTA DE CAMISETA, PANTALONETA. SUBLIMACIÓN PLENA CON DISEÑOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD.	UNIDAD (JUEGO)	10	\$ 720.000	\$ 7.200.000
2	MEDALLAS, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	210	\$ 6.500	\$ 1.365.000
3	TROFEO CAMPEÓN DE 40 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD	UNIDAD	5	\$ 270.000	\$ 1.350.000
4	TROFEO CAMPEÓN DE 35 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD	UNIDAD	5	\$ 142.800	\$ 714.000
5	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD	UNIDAD	5	\$ 142.800	\$ 714.000
6	TROFEO AL GOLEADOR DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD	UNIDAD	5	\$ 142.800	\$ 714.000
7	JUZGAMIENTO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS COMPUESTO POR 2 DE JUECES	UNIDAD	35	\$ 30.000	\$ 1.050.000
8	BALONES PROFESIONALES DE MICROFUTBOL # 3 ACTUALIZADO POR LA LIGA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL	UNIDAD	2	\$ 180.000	\$ 360.000
9	PASACALLES DE 60 CM DE ANCHO X 4 METROS DE LARGO (DISEÑO DEFINIDO POR LA ENTIDAD)	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 250.000
10	ORGANIZACIÓN LOGISTICA QUE CONTIENE PLANILLAJE, RECOGE BOLAS, MALLAS PARA LA CANCHA Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS	GLOBAL	1	\$ 350.000	\$ 350.000
					\$ 14.067.000
CAMPEONATOS VEREDALES					





1	CAMPEONATO DE FUTBOL EN LA VEREDA SOMBRERILLOS	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2	CAMPEONATO DE MICROFUTBOL EN LA VEREDA LOS PLANES	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
3	CAMPEONATO DE MICROFUTBOL EN LA VEREDA GANAPLATA	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
4	CAMPEONATO DE MICROFUTBOL EN LA VEREDA LOS LLANOS	UNIDAD	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL					\$ 8.000.000,00

La Secretaría manifiesta que desde el componente técnico se cuenta con la justificación y surge la necesidad latente de modificar las condiciones del convenio, en el sentido de adicionar el valor de VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$22.067.000)

Además, se cuenta con:

*La manifestación voluntaria del contratista de modificar el clausulado del contrato adicionando los recursos propuestos y el plazo de ejecución; aceptación que se plasma con la firma del presente documento.

Interviene el Dr. JORGE ARMANDO MORENO – Abogado del Área Jurídica de Contratación y manifiesta que:

Que, de conformidad a las condiciones jurídicas, la Corte Constitucional en el año 2012 expidió la Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: “2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró: “2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales”.

Concluyó que: “La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado,





siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.”

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al “exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante”, y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites “emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico”

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”.

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.”

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

“-La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para





adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Conforme lo anterior, la modificación solicitada se atempera a los preceptos normativos y jurisprudenciales, pues no se trata de una modificación a los presupuestos de la esencia del contrato.

Así mismo, se considera viable jurídicamente la suscripción de la adición al contrato, con el fin de satisfacer la necesidad planteada; la adición cuenta con todos los documentos necesarios para la suscripción y se ajustan al ordenamiento jurídico y manifiesta que cada vez que se suscriba una adición se recomienda tener presente en lo estipulado en el contrato y lo que reza la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º que consagra: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

Que, de la misma manera se cuenta con las siguientes: **VIABILIDAD JURÍDICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos o convenios, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **VIABILIDAD TÉCNICA:** Se solicitó modificar el convenio de acuerdo a la justificación técnica expuesta en los documentos enunciados. **VIABILIDAD FINANCIERA:** la presente modificación cuenta con las partidas presupuestales necesarias para cumplir con las condiciones descritas.

De esta manera, pasara la presente acta al señor alcalde para su aprobación.

Para constancia se firma en Mercaderes cauca por quienes intervinieron, a los 24 días del mes de diciembre de 2025.

GEMA ADELAYDA RAMIREZ SANCHEZ
Secretaria de Gobierno.
Secretario Técnico Comité

JORGE ARMANDO MORENO SANCHEZ.
Abogado del Área Jurídica de Contratación

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO
representado legalmente **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**





Mercaderes Cauca, 24 de diciembre de 2025

Señor:

EDILSON GOMEZ BALANTA

Alcalde Municipal de Mercaderes Cauca

Cordial Saludo,

En el día de hoy se realizó Acta No. 001 de 2025 del Comité De Orientación y Seguimiento en Contratación municipio de Mercaderes Cauca del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-190-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA, en la cual se debatió la adición de actividades. La cual adjunto para su aprobación.

Cordialmente,

GEMA ADELAYDA RAMIREZ SANCHEZ

Secretaria de Gobierno, Participación Comunitaria y Desarrollo Social

Proyecto: Jorge Moreno. Abogado Área Jurídica de Contratación





Mercaderes Cauca, 24 de diciembre de 2025

Doctora:

GEMA ADELAYDA RAMIREZ SANCHEZ

Secretaria de Gobierno, Participación Comunitaria y Desarrollo Social

Cordial Saludo,

Una vez recibida el Acta No. 001 de 2025 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-190-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA, por medio del presente manifiesto estar de acuerdo con lo allí expuesto, por lo tanto, se remitirá al área jurídica para que se realicen la modificación correspondiente.

Cordialmente,

EDILSON GOMEZ BALANTA

Alcalde Municipal Mercaderes Cauca

